

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 1727/2011, de 25 de octubre, por la que se convocan y regulan las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica, para la temporada 2011-2012.*

La promoción regional del deporte constituye una de las competencias que estatutariamente tiene atribuida la Comunidad de Madrid y es, a su vez, una de las obligaciones que se derivan de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, que establece una serie de disposiciones orientadas a esta finalidad.

El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, recoge en su artículo 1 las competencias del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, y en el punto 4, apartado e), del mencionado artículo 1, la atribución de la organización de las competiciones deportivas en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias de las restantes Administraciones, organismos y entidades, así como de la promoción del deporte y la cultura física en sus diferentes niveles desde el deporte de base, hasta el de alto rendimiento.

La Orden 1286/2011, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, establece en su apartado decimosexto, letra a), la delegación en la Viceconsejería de Cultura y Deportes del ejercicio de la competencia para la organización de competiciones deportivas en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias de las restantes Administraciones, organismos y entidades.

En el ejercicio de estas competencias, uno de los objetivos básicos, que se lleva a cabo a través de la Dirección General de Deportes, es el desarrollo de una política de promoción físico-deportiva de ayuda y fomento de actividades deportivas.

La consecución de tales objetivos puede facilitarse a través de una actuación protagonista de los Ayuntamientos como cauces inmediatos de participación ciudadana.

Como consecuencia de todo ello, y atendiendo a los criterios citados,

DISPONGO

#### **Artículo 1**

##### *Objeto*

Convocar las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica, de la Comunidad de Madrid, en las modalidades deportivas que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria con arreglo a las normas de organización incluidas en el mismo.

#### **Artículo 2**

##### *Ámbito*

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, organizará el desarrollo de las competiciones programadas en colaboración con los ayuntamientos y federaciones deportivas madrileñas de las modalidades participantes.

#### **Artículo 3**

##### *Regulación*

Las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid y el régimen disciplinario de las mismas se regirán por las normas establecidas en el Anexo I de la presente

Orden, quedando anulados la reglamentación y régimen disciplinario del Deporte Infantil, Serie Básica, anterior a esta.

#### Artículo 4

##### *Participantes*

Podrán participar en estas competiciones los deportistas, agrupaciones deportivas, clubes, centros escolares, asociaciones y demás entidades radicadas en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, que lo soliciten en las sedes de los servicios deportivos municipales en los que figuren inscritos, especificando deportes y categorías en los que desea y puede participar, y que además tramiten su inscripción vía telemática a través de la página web [www.campeonatosescolares.es](http://www.campeonatosescolares.es) ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid siguiendo el procedimiento previsto, a efectos de cobertura de riesgos y de control y seguimiento de la actividad.

Los servicios deportivos municipales colaborarán en la tramitación de la afiliación a la cobertura de riesgos deportivos de los deportistas participantes, realizando un control al objeto de que los datos sean fidedignos y se cumplimenten todos los datos requeridos. La última fecha de tramitación de licencias será el día 14 de abril de 2012.

#### Artículo 5

##### *Fases de las competiciones*

El sistema de competición para las modalidades deportivas del Deporte Infantil, comprenderá las fases local, zonal, de área y final, con las excepciones que se recogen en el Anexo II, atendiendo a las siguientes características:

- Fase local: Serán aquellas competiciones que se desarrollen en ámbito de los municipios o, en su caso, de las agrupaciones de municipios, dentro de las cuatro zonas que se detallan en el Anexo II.
- Fase de área: Comprenderá las competiciones que se desarrollan entre diversos municipios previas a las fases zonales. Tanto en las fases locales como en las fases de área, la organización será competencia de los Ayuntamientos que participen en las competiciones del Deporte Infantil.
- Fase zonal: Comprenderá las competiciones en las que participen los deportistas o equipos clasificados en cada una de las áreas en que a su vez está dividida cada zona, igualmente detalladas en el Anexo II.
- Fase final: Participarán en la fase final un equipo o deportista/s por cada categoría que hayan obtenido la clasificación en la fase zonal correspondiente, a excepción de los deportes indicados en el apartado quinto del Anexo II, en los que participarán aquellos que se hubieran clasificado en la fase local de la zona correspondiente.

Para la organización de las fases zonales y finales se constituirá un Comité Organizador en cada localidad donde tenga lugar su respectiva fase, en el que estarán integrados representantes de la Comunidad de Madrid, municipio sede, así como de las federaciones deportivas madrileñas afectadas.

Los municipios interesados en asumir la organización de las respectivas fases finales y zonales, de las distintas modalidades deportivas relacionadas en el Anexo II, deberán solicitarlo a la Dirección General de Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, cumplimentando los apartados 5 y 6, respectivamente, de la solicitud, Anexo III, que se publica en la presente Orden de convocatoria.

#### Artículo 6

##### *Plazo de inscripción*

Los municipios interesados en participar en las competiciones del Deporte Infantil solicitarán su inscripción cumplimentando la solicitud y el Anexo III, y presentándolos en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de la Viceconsejería de Cultura y Deportes sito en la plaza de la Independencia, número 6, cuarta planta, 28001 Madrid, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio y mediante las demás formas

previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Si, tras el examen de la solicitud presentada esta resultase incompleta o defectuosa, la Dirección General de Deportes requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane los defectos observados y, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7**

##### *Recursos*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Habilitación de desarrollo e interpretación*

Se habilita al titular de la Dirección General de Deportes para desarrollar e interpretar lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de octubre de 2011.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Viceconsejero de Cultura y Deportes, Francisco Javier Hernández Martínez.

## ANEXO I

**REGULACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS COMPETICIONES DE DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

## PRIMERO

**Normas generales****Artículo 1**

La presente regulación tendrá su ámbito de aplicación en todas las competiciones de la Serie Básica del Deporte Infantil que se organizan en el territorio de la Comunidad de Madrid, desde las fases locales hasta las finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, ambas inclusive. No obstante, la misma adquiere carácter supletorio en todos aquellos municipios donde exista una normativa específica para las fases locales.

**Artículo 2**

La organización, dirección y puesta en marcha de los Campeonatos de Deporte Infantil depende, en todas sus facetas, de los servicios deportivos municipales, de las federaciones deportivas madrileñas y de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3**

Todas las competiciones y encuentros se regirán en su organización, seguimiento, sanciones, etcétera, por la presente reglamentación y, supletoriamente, por las reglas y normas federativas propias de cada deporte.

## SEGUNDO

**Participación****Artículo 4**

Los deportistas podrán participar en tantos deportes de asociación e individuales como deseen.

**Artículo 5**

La licencia deportiva será el único documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta. Los delegados y entrenadores deberán estar suficientemente acreditados.

**Artículo 6**

En los deportes de equipo, pertenecerán a la Serie Preferente aquellos jugadores que estén inscritos en la temporada en curso con algún equipo en esta serie. En rugby y béisbol se establecerá la Serie Única.

Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo de la Serie Básica a otro equipo de la misma serie, salvo que estos cambios se hayan producido antes del 31 de enero de 2012. La última licencia anulará las anteriores.

Pertenecen a la Serie Preferente, aquellos jugadores que estén inscritos en la temporada en curso con algún equipo de esta serie. Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo de la Serie Preferente a otro de la Serie Básica. Excepcionalmente, el Comité de Competición del municipio correspondiente, podrá autorizar el paso de un deportista de la Serie Preferente a la Serie Básica, siempre que se acredite con la pertinente baja federativa, y nunca después del 31 de enero de 2012.

**Artículo 7**

Los deportistas pertenecientes a la Serie Preferente no podrán participar en su mismo deporte en la Serie Básica. Hacerlo implicaría la consideración de alineación indebida y comportaría, en su caso, la sanción correspondiente en los términos prescritos en este Reglamento.

Sin embargo los deportistas de la Serie Preferente sí podrán participar en otro deporte distinto dentro de la Serie Básica.

### Artículo 8

En natación, dado que las competiciones serán exclusivamente de ámbito municipal, local o zonal, los responsables de la organización de las distintas pruebas establecerán las limitaciones oportunas a la participación de deportistas con licencia federativa.

### Artículo 9

- a) En gimnasia rítmica podrán participar todos los gimnastas, federados o no, de clubes, agrupaciones deportivas, municipios, centros escolares, barrios, etcétera, que así lo deseen. Será requisito indispensable para los gimnastas estar dados de alta en el área de Deporte Escolar Municipal de la Oficina Virtual de la Comunidad de Madrid. No tienen derecho a inscribirse en estos campeonatos aquellos gimnastas que hayan participado en algún campeonato de la Serie Preferente de la Federación Madrileña de Gimnasia (FMG) durante las dos últimas temporadas (2009-2010 y 2010-2011).
- b) En gimnasia artística, se consideran gimnastas de la Serie Básica a efectos de participar en las competiciones zonales y finales infantil, aquellos deportistas que, habiendo competido en temporadas anteriores en la categoría de “promoción” de la Serie Preferente, no hayan superado los 12 puntos por competición. Igualmente se permitirá la participación en la Serie Básica a aquellos gimnastas que, habiendo competido en la Serie Preferente, no lo hayan hecho en la última temporada deportiva.

### Artículo 10

En tenis se considerará jugador de Serie Básica a todo aquel jugador que, aun estando en posesión de la licencia federativa, su clasificación en el “ranking” de la RFET a fecha de 31 de diciembre de 2011 sea igual o superior a 14.001 para la categoría masculina y 4.001 para la categoría femenina.

### Artículo 11

En el resto de los deportes, ajedrez (con las excepciones previstas a continuación), judo, kárate, rugby y béisbol, las competiciones estarán abiertas para todos los deportistas, no haciéndose distinciones entre los participantes de las Series Básica y Preferente. En bádminton y tenis de mesa, solo en la final. En ajedrez, podrán participar en el Campeonato de la Comunidad de Madrid aquellos deportistas con ELO internacional, los que hayan sido campeones autonómicos o nacionales y los que, a tenor de la Comisión Técnica de la Federación Madrileña de Ajedrez, posean una fuerza contrastada. Estos deportistas no ocuparán plaza clasificatoria en las distintas fases, para que no limiten la participación a aquellos deportistas de la Serie Básica aunque sí podrán incorporarse en la final de este campeonato sin reducir la participación de la citada serie. Dichos deportistas tramitarán su incorporación a la final a través de la Secretaría de la Federación Madrileña de Ajedrez, dentro de los plazos reglamentarios.

### Artículo 12

En todos los deportes de asociación se permitirá la participación de jugadores de segundo año de categorías inferiores en la inmediata superior. No obstante, en las competiciones locales, previa autorización del Comité Zonal de Seguimiento, se podrá autorizar la participación de jugadores de primer año de categorías inferiores en la inmediata superior.

En todas las modalidades de deportes de asociación convocadas en la presente temporada 2011-2012, se permitirá la incorporación a la competición de equipos mixtos en las categorías benjamín y alevín. En las categorías infantil y cadete, de forma excepcional, y previa autorización del correspondiente Comité Zonal, podrán participar deportistas femeninas en equipos masculinos de su misma categoría.

En ningún caso, podrán inscribirse más de 4 jugadores de categoría inferior por equipo. Es decir, se autoriza la participación de un máximo de 4 jugadores de categoría inferior procedentes de cualesquiera de los equipos de un mismo club.

### Artículo 13

La organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes de cada temporada deportiva.

## TERCERO

**Deportes de asociación****Artículo 14**

Los delegados de los equipos deberán entregar las fichas debidamente diligenciadas quince minutos antes de la celebración del encuentro, debiendo comenzar el partido a la hora prevista. El árbitro advertirá al delegado del equipo que tiene la obligación de presentar las licencias durante la segunda parte del encuentro. No obstante, el partido deberá celebrarse obligatoriamente teniendo que cumplir los delegados el citado requisito antes de que el partido acabe. En caso contrario, al infractor se le podrá dar por perdido el encuentro si fuera ganando y, si fuera perdiendo, se mantendrá el resultado, con descuento de un punto de su clasificación general.

**Artículo 15**

Cuando los colores de la equipación de ambos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo local, es decir, el que proporcione el campo de juego o, en su defecto, aquel que figure en primer lugar en el calendario de competición.

**Artículo 16**

Aun cuando por circunstancias climatológicas pudiera deducirse que un encuentro fuera a suspenderse, el árbitro y los equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego para confeccionar el acta. Si el partido se suspende y corresponde a alguno de los dos equipos poner campo y es propietario o dispone del mismo, deberán hacer constar y firmar en el acta el día, hora y lugar en que se celebrará el partido. En caso contrario, el Comité de Competición decidirá al respecto.

**Artículo 17**

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas por medio de su delegado o responsable de equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o en el momento de finalizar el mismo. Este delegado deberá estar acreditado ante el árbitro antes del comienzo del partido: Como máximo podrán acreditarse como tales dos personas. En el descanso se efectuará la revisión de todos aquellos participantes que hayan tomado parte en el juego en la primera mitad y al final del partido, de todos aquellos que lo hayan hecho durante todo el encuentro. Para que un jugador se considere alineado no basta con que figure inscrito en el acta del partido, siendo necesario que haya tomado parte activa en el mismo. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada de alineación indebida.

**Artículo 18**

Cuando de unos hechos pudiera deducirse la existencia de alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio al efecto de esclarecer los mismos.

**Artículo 19**

La falsificación de los datos de identidad y la alineación de jugadores de Serie Preferente se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que intervenga el jugador o jugadores.

**Artículo 20**

Cuando no se presente el árbitro de un encuentro, los equipos deberán ponerse de acuerdo para que alguno de los presentes asuma su función, confeccionando un acta que firmarán y entregarán en la Oficina de la Organización, teniendo validez a todos los efectos.

**Artículo 21**

Los equipos no podrán retener la ficha de jugador alguno antes, durante o al finalizar la competición.

**Artículo 22**

Todos los participantes podrán ser sancionados de conformidad con la presente reglamentación y demás normas de aplicación por la comisión de infracciones con ocasión o como consecuencia de los partidos.

**Artículo 23**

En el acta podrán inscribirse tantos jugadores como admita el modelo tipo de cada deporte.

## CUARTO

**Árbitros****Artículo 24**

Los árbitros podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

**Artículo 25**

La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

**Artículo 26**

El árbitro podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición. Los equipos afectados podrán dirigirse a la organización con el fin de conocer el contenido de dicho anexo.

**Artículo 27**

Los árbitros están obligados a reflejar en el acta todos los cambios que se produzcan en el partido, en los deportes que así se requiera.

**Artículo 28**

Los árbitros deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en el plazo establecido por la organización.

## QUINTO

**Reglas de juego aplicables en la Serie Básica del Deporte Infantil**

## Capítulo 1

*Disposiciones generales***Artículo 29**

En los deportes y municipios que haya competición en la categoría benjamín, se aplicarán por analogía los mismos artículos que para la categoría alevín.

**Artículo 30**

Todos los jugadores de todas las categorías y deportes inscritos en acta deberán jugar, al menos, un cuarto del tiempo total de la duración del partido entendiéndose la competición como un elemento formativo más y no como un fin en sí mismo. En aquellos deportes de equipo donde por su especial idiosincrasia sea difícil la computación de este tiempo, los árbitros dispondrán de la colaboración de ambos entrenadores para el cumplimiento de la norma.

Los organizadores de cada ámbito competitivo velarán por la máxima difusión específica de este artículo entre sus equipos.

El incumplimiento de esta norma se sancionará con apercibimiento en las fases locales y de área la primera vez y con la pérdida del encuentro, sin descuento de puntos, en sucesivas ocasiones. En las fases zonales y finales siempre se sancionará con pérdida de encuentro sin descuento de puntos aunque fuera la primera vez que se cometa la infracción.

### Artículo 31

Cuando una competición se celebre por el sistema de liga, y en la clasificación hayan empatado a puntos dos o más equipos, la clasificación se determinará conforme a los siguientes criterios (excepto en las competiciones de liga a una sola vuelta en que serán de aplicación, exclusivamente, los apartados 1.º y 3.º). Estos criterios serán aplicados por su orden y con carácter eliminatorio, de tal forma que si uno de ellos deshiciera el empate de alguno de los equipos implicados, los restantes quedarían excluidos:

- 1.º El equipo que haya incomparecido a algún partido quedará clasificado después de aquel o aquellos que no lo hubiesen hecho.
- 2.º Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos, como si el resto de equipos no hubiesen participado.
- 3.º En baloncesto, coeficiente que resulta de la división de tantos a favor y en contra de los resultados particulares. Cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los conseguidos a favor.

En fútbol y fútbol sala el desempate se resolverá, en primer lugar, por la mejor diferencia de goles a favor y en contra considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los equipos empatados; en segundo lugar, por la mejor diferencia de goles a favor y en contra considerando todos los partidos de la competición; y, en tercer lugar, el equipo que hubiese marcado mayor número de goles en todos los encuentros.

En las competiciones por puntos de rugby el desempate se resolverá por la mayor diferencia de tantos, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por ambos equipos en el total de la competición con todos los equipos que tomaron parte y se hubieran clasificado. Si este nuevo procedimiento arrojará también empate, se resolverá por el mejor coeficiente general resultante de dividir la suma de tantos a favor por la suma de tantos en contra obtenidos también con todos los equipos clasificados en la competición.

### Artículo 32

Para las competiciones de fútbol, fútbol sala y rugby que se celebren por el sistema de liga a una sola vuelta, y cuando estas contasen con una participación de cuatro o menos equipos, en caso de no deshacerse el empate con los criterios anteriores, obtendrá mejor clasificación aquel equipo con menor número de sanciones recibidas o, en su caso, con menos infracciones cometidas: En fútbol, fútbol 7 y rugby, menor número de amonestaciones y expulsiones (contando 1 punto las primeras y 2 las segundas), y en fútbol sala, menor número de amonestaciones, expulsiones o, en su caso, de faltas acumulativas (contando 1 punto las primeras, 2 las tarjetas azules y 3 las tarjetas rojas). Por último, en caso de un hipotético nuevo empate, se procedería a un sorteo.

### Artículo 33

Cuando se retire o sea descalificado un equipo, si este hecho se produce en la primera vuelta de la competición, se anularán y dejarán sin efecto todos los resultados obtenidos por dicho club. Si este hecho se produjese durante la segunda vuelta de la competición, se anularán todos los resultados obtenidos durante dicha segunda vuelta, y se mantendrán los obtenidos durante la primera vuelta de la competición.

### Artículo 34

Los criterios para determinar la clasificación general en voleibol, cuando uno o varios equipos hayan empatado a puntos, serán los siguientes y aplicados por su orden y con carácter eliminatorio:

- 1.º El equipo que haya incomparecido a algún partido, o que tenga mayor número de incomparecencias, quedará clasificado después de aquel o aquellos que no lo hubiesen hecho.
- 2.º El cociente más alto de juegos a lo largo de la competición.
- 3.º El cociente más alto de puntos a lo largo de la competición.

- 4.º Si persistiese el empate, se aplicará el cociente de juegos obtenidos de los partidos disputados entre sí durante la disputa de la fase en donde se produce el empate o de la liga en el caso de no existir fases de clasificación.
- 5.º Si persistiese el empate, se aplicará el cociente de puntos obtenidos de los partidos disputados entre sí durante la disputa de la fase en donde se produce el empate o de la liga en el caso de no existir fases de clasificación.

## Capítulo 2

### *Fútbol*

#### **Artículo 35**

No existirá un número máximo de cambios, pudiendo participar todos los jugadores inscritos en acta. En fútbol 7 los cambios serán libres y no existirá fuera de juego.

#### **Artículo 36**

El tiempo de duración de los encuentros será:

- Benjamines, alevines e infantil: Cuatro períodos de quince minutos con cinco minutos de descanso entre períodos (fútbol 7).
- Cadetes: Dos tiempos de cuarenta minutos con diez minutos de descanso (fútbol 11).

#### **Artículo 37**

En las categorías benjamín, alevín e infantil la modalidad de juego será obligatoriamente fútbol 7.

## Capítulo 3

### *Fútbol sala*

#### **Artículo 38**

En las categorías de infantiles y cadetes, en las fases zonales y finales, los tres últimos minutos, deberán jugarse a reloj parado.

#### **Artículo 39**

En la competición de fútbol sala femenina, con el fin de favorecer la participación de jugadoras en la Serie Básica y la promoción de esta modalidad, se convocarán competiciones de fútbol sala femenino de ámbito local, de área o zonal, sin continuidad con fases finales autonómicas. Los Comités Zonales propondrán las edades de esta modalidad para su correcta participación, así como otros aspectos reglamentarios que, de forma consensuada con la federación autonómica, faciliten el desarrollo cuantitativo de la modalidad deportiva en la Serie Básica Femenina.

#### **Artículo 40**

Los tiempos de duración de los encuentros serán los abajo relacionados. En todos los casos, en el computo de la duración de los períodos en los que se dividen los encuentros no se incluirán los tiempos muertos que soliciten los equipos, es decir, uno por equipo en cada período de juego, de un minuto de duración.

- Alevines: Dos tiempos de veinte minutos a reloj corrido con cinco minutos de descanso.
- Infantiles: Dos tiempos de veinte minutos a reloj corrido con cinco minutos de descanso.
- Cadetes: Dos tiempos de veinticinco minutos a reloj corrido con cinco minutos de descanso.

Los árbitros indicaran mediante gestos o un toque de silbato (pero sin detener el encuentro) la mitad de cada uno de los períodos a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 30, en aquellas modalidades en las que esta medida fuera posible sin alterar su especial idiosincrasia.

## Capítulo 4

### *Baloncesto*

#### **Artículo 41**

En todas las categorías de baloncesto será obligatorio realizar defensa individual. El equipo que infrinja esta norma será sancionado según determinen los Reglamentos de los Juegos Municipales; en las fases zonales y finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid se advertirá al banquillo en la primera ocasión, en la segunda y sucesivas se sancionará con “técnica” al banquillo: Dos tiros libres y posesión de balón al equipo no infractor.

#### **Artículo 42**

Todos los encuentros se jugarán a reloj corrido, no contabilizándose como tiempo de juego los tiempos muertos. En las fases zonales y finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid los tres últimos minutos deberán jugarse a reloj parado.

#### **Artículo 43**

El tiempo de duración de los encuentros de baloncesto en todas las categorías será de cuatro períodos de diez minutos divididos en dos tiempos; entre períodos habrá un descanso de dos minutos y entre tiempos de cinco minutos.

#### **Artículo 44**

Cada equipo podrá pedir un máximo de un tiempo muerto por período, en todas las categorías.

#### **Artículo 45**

El empate es un resultado perfectamente válido para las categorías benjamín, alevín e infantil, por lo que la puntuación será de 2 puntos al ganador, 0 al perdedor y 1 a cada equipo en caso de empate.

#### **Artículo 46**

En las categorías alevín e infantil, el número mínimo de jugadores que deberá recogerse en acta será de 8. Ello, con independencia de lo que en las competiciones locales e intermunicipales pudiera acordarse en sus propios reglamentos de competición.

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre, aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de 8 jugadores, si bien en este caso, de perder el encuentro se ratificará el resultado, y de ganar se dará vencedor al equipo contrario con el resultado de 20-0, aunque en todos los casos el equipo que presentó menos licencias de las reglamentarias no conseguirá ningún punto en la clasificación y el otro equipo conseguirá 2 puntos.

Durante los tres primeros períodos, no se permitirán las sustituciones, debiendo jugar todos los jugadores inscritos en acta, por lo menos un período completo y descansar en otro, por lo que ningún jugador podrá participar en estos tres tiempos seguidos. En el cuarto período se podrán realizar sustituciones.

## Capítulo 5

### *Voleibol*

#### **Artículo 47**

Se podrán pedir dos tiempos muertos de treinta segundos por cada uno de los sets.

#### **Artículo 48**

Los partidos se jugarán al mejor de 3 o 5 sets, opcionalmente, en las fases locales. En las fases comarcales, zonales y finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid se jugará obligatoriamente al mejor de 5 sets. En los partidos de las fases locales que se disputen al mejor de 3 sets, el primero y el segundo se jugarán a 25 puntos y el tercero, en caso de jugarse, a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos. En los partidos que se dispu-

ten al mejor de 5 sets, los 4 primeros sets se jugarán a 25 puntos y el quinto, en caso de jugarse, a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos.

#### Artículo 49

La red deberá tener las siguientes alturas:

- Benjamín: 2 metros.
- Alevín: 2,10 metros.
- Infantil femenino: 2,10 metros.
- Infantil masculino: 2,24 metros.
- Cadete femenino: 2,18 metros.
- Cadete masculino: 2,37 metros.

### Capítulo 6

#### Rugby

#### Artículo 50

En las categorías prebenjamín, benjamín y alevín, el número de cambios será ilimitado, pudiendo reincorporarse al terreno de juego incluso los jugadores sustituidos. En las categorías infantil y cadete, el número máximo de sustituciones será de 7, no pudiendo reincorporarse al terreno de juego los jugadores sustituidos, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento de Juego de la Federación de Rugby de Madrid.

#### Artículo 51

El número máximo y mínimo de jugadores inscritos en cada equipo, en función de las categorías, será el siguiente:

- Prebenjamín: 12 y 6, respectivamente.
- Benjamín: 14 y 7, respectivamente.
- Alevín: 16 y 9, respectivamente.
- Infantil: 19 y 12, respectivamente.
- Cadete: 22 y 15, respectivamente.

#### Artículo 52

El tiempo de duración de los encuentros será:

- Prebenjamines: Cuatro tiempos de seis minutos en un partido o, en su caso, un máximo de treinta y cinco minutos en el total del torneo.
- Benjamines: Cuatro tiempos de siete minutos en un partido o, en su caso, un máximo de cuarenta minutos en el total del torneo.
- Alevines: Cuatro tiempos de nueve minutos en un partido o, en su caso, un máximo de cincuenta minutos en el total del torneo.
- Infantiles: Cuatro tiempos de doce minutos en un partido o, en su caso, un máximo de sesenta minutos en el total del torneo.
- Cadetes: Dos tiempos de treinta minutos.

### Capítulo 7

#### Hockey

#### Artículo 53

En todas las categorías los cambios serán ilimitados, pudiendo reincorporarse al terreno de juego incluso los jugadores sustituidos.

#### Artículo 54

El número máximo y mínimo de jugadores inscritos en cada equipo será de 20 y 8, respectivamente, en todas las categorías más un delegado y un entrenador por equipo.

**Artículo 55**

El tiempo de duración de los encuentros será:

- Prebenjamines: Según lo determinado por la Federación Madrileña de Hockey.
- Benjamines: Dos tiempos de quince minutos
- Alevines e infantiles: Dos tiempos de veinte minutos.
- Cadetes: Dos tiempos de veinte minutos.

**Capítulo 8***Balonmano***Artículo 56**

Se contempla la participación de equipos benjamines y alevines en la Serie Básica en fases locales o de área que en ningún caso tendrán continuidad con fases finales autonómicas.

**Capítulo 9***Béisbol y sóftbol***Artículo 57**

Se incluye la modalidad de béisbol como Serie Única dirigida a las categorías alevín, infantil y cadete, con los reglamentos que a tal fin establezca la Federación Madrileña de Béisbol y Sóftbol.

**Capítulo 10***Natación y waterpolo***Artículo 58**

Los municipios, áreas y zonas podrán organizar competiciones de natación que en ningún caso se continuarán con finales autonómicas. Cada uno de los entes organizadores establecerá el calendario y tipo de pruebas que más se adapte a lo trabajado en las escuelas de natación de su ámbito, respetando con carácter general las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete.

Asimismo, podrán establecer pruebas específicas para centros escolares de su ámbito, con el fin de seleccionar a centros escolares que les representen en el marco del programa organizado por la Dirección General de Deportes y la Federación Madrileña de Natación denominado “Madrid Comunidad Olímpica” ajustándose para ello al calendario y reglamentación de las pruebas de natación de este programa.

Se convoca igualmente competiciones de waterpolo en la Serie Básica de ámbito local, en las categorías benjamín, alevín e infantil que serán mixtas (chico-chica) en todas ellas.

**Capítulo 11***Atletismo***Artículo 59**

La Federación de Atletismo de Madrid organizará en cada una de las zonas, competiciones de atletismo en pista cuya finalidad será establecer “rankings” de marcas que permitan desarrollar una final autonómica entre los mejores atletas y escuelas deportivas/clubes de la Serie Básica.

En estas mismas pruebas se realizará una clasificación diferenciada de atletas que representen a centros escolares con el fin de establecer una final autonómica de centros escolares en el marco del programa “Madrid Comunidad Olímpica”.

De igual forma los municipios, áreas y zonas podrán organizar competiciones de campo a través estableciendo el calendario y tipo de pruebas que más se adapte a las de la final autonómica y permita la selección de atletas y club/escuelas deportivas para representarles en la misma. En estas pruebas se realizará una clasificación diferenciada de atletas y cen-

tros escolares con el fin de designar representantes para la final autonómica de centros escolares en el marco del programa “Madrid Comunidad Olímpica”.

## SEXTO

### Disciplina deportiva

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid, el régimen disciplinario del Deporte Infantil se regirá por las disposiciones contenidas en los capítulos siguientes:

#### Capítulo 1

##### *Comités de Disciplina Deportiva (competición y apelación)*

#### **Artículo 60**

El Comité de Competición y el Comité de Apelación, en su caso, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para ejercer la potestad genérica sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y recursos se presenten en el ámbito de su competencia y en base a la presente reglamentación y normativa complementaria. Ningún miembro de los comités disciplinarios podrá pertenecer a otro, incompatibilidad que garantiza la independencia de sus decisiones. El Comité de Competición podrá sustituirse por un Juez Único de Competición, tan solo en las fases locales y zonales.

Existirá Juez Único de Competición, en todo caso, si algún miembro de los comités tiene afinidad con cualquiera de los equipos implicados.

#### **Artículo 61**

Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, o error manifiesto, por lo que es obligación de los delegados y entrenadores informarse adecuadamente del contenido de las mismas por si hubiese lugar a reclamación.

#### **Artículo 62**

Los escritos, informes y recursos dirigidos a los comités disciplinarios deberán ser presentados siempre por escrito y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración del partido, en la oficina del correspondiente comité, no atendándose, en modo alguno, aquellas reclamaciones hechas verbalmente o presentadas fuera de plazo. Si se trata de torneos en que los partidos se celebrasen en días sucesivos, los plazos para la presentación de escritos y reclamaciones podrán ser alterados, estableciéndose los que se consideren más oportunos, con el fin de facilitar la dinámica de la competición.

#### **Artículo 63**

Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Apelación, si lo hubiese. Los escritos de recurso deberán ser presentados también necesariamente por escrito y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición. Contra los acuerdos y resoluciones de los Comités de Apelación no cabe recurso alguno.

#### **Artículo 64**

Los Comités de Competición y Apelación, cuando de ellos se dispongan en deportes individuales, ajustarán las sanciones a las tipificadas en este Anexo para los deportes de equipo.

**Artículo 65**

Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en el presente Anexo, podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a criterios interpretativos con motivación suficiente.

**Artículo 66**

Los acuerdos y resoluciones de los comités disciplinarios quedarán expuestos en la página web [www.campeonatosescolares.es](http://www.campeonatosescolares.es). En las fases comarcal, zonal o final del Campeonato de la Comunidad de Madrid, las decisiones de los Comités de Competición y Apelación se comunicarán preferentemente a través de e-mail a los equipos implicados.

**Artículo 67**

En las fases locales, zonales y de área, existirá un Comité de Competición, órgano colegiado constituido por un número impar de representantes municipales, que serán designados por los representantes zonales del Deporte Infantil. El Comité de Apelación, integrado por tres miembros que serán designados por la Dirección General de Deportes, dictará resolución sobre los asuntos que le competan en un plazo máximo de tres días. Los escritos y reclamaciones que no hubieran sido resueltos en este plazo, se entenderán desestimados.

En las fases finales de los Campeonatos de la Comunidad de Madrid, existirá un Juez Único de Competición y un Comité de Apelación designados por la Dirección General de Deportes.

**Capítulo 2***Faltas y sanciones*

## SECCIÓN PRIMERA

## Disposiciones generales

**Artículo 68**

Las sanciones tendrán el carácter educativo que el espíritu deportivo aconseja, en atención a las normas generales sobre juego limpio, concediéndose un margen de confianza a la deportividad.

**Artículo 69**

Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve anexa la descalificación, el árbitro deberá anotar en esta tal circunstancia con especial diligencia.

**Artículo 70**

Las sanciones se cumplirán en los siguientes encuentros, ya sean de liga, copa, aplazados, Campeonatos de la Comunidad de Madrid, Campeonatos de España o de la siguiente temporada, y en el orden en que tengan lugar.

El cumplimiento de las sanciones se extiende de la fase local a las fases comarcales, zonales y finales de los Campeonatos de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 71**

Las faltas y sanciones prescriben a los quince días o al mes, según se trate de infracciones leves o graves. El término de la prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiese cometido la falta y se interrumpirá desde el día que se inicie el procedimiento sancionador.

Con carácter excepcional, los comités disciplinarios podrán sancionar cautelarmente, siempre que dicha sanción, hasta su definitiva confirmación, no produzca un perjuicio de difícil o imposible reparación. La sanción cumplida cautelarmente, será considerada parte de la sanción que se impone.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, excepcionalmente, los órganos

disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas (Ley 8/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid).

#### **Artículo 72**

Son circunstancias atenuantes la de haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, y el arrepentimiento espontáneo. Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multirreincidencia. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo, y si lo fuese de multirreincidencia, se impondrá la sanción superior en su máximo grado.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Sanciones para jugadores

#### **Artículo 73**

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: De 1 a 3 partidos de suspensión.
- b) Juego violento: De 3 a 6 partidos de suspensión.
- c) En fútbol y fútbol sala, por doble amonestación, un encuentro de suspensión.
- d) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: De 2 a 5 encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión a un contrario.
- e) Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: De 3 a 5 encuentros de suspensión.
- f) Agresión directa a un contrario: De 3 a 6 encuentros de suspensión.
- g) Agresión directa a un contrario repetida o altamente lesiva: De 10 encuentros a expulsión a perpetuidad de la competición.

#### **Artículo 74**

Por alineación indebida de un jugador sancionado se le suspenderá de 3 a 5 encuentros, que se acumularán a la sanción anterior, sin menoscabo de la sanción que llevara aparejada a su club en el orden competicional.

#### **Artículo 75**

Las faltas indicadas en los artículos anteriores, realizadas por un jugador contra árbitros, delegados, entrenadores, etcétera, serán sancionadas con el doble de lo dispuesto en los citados artículos.

#### **Artículo 76**

Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción de partidos: De 6 a 12 encuentros de suspensión.

#### **Artículo 77**

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por el capitán o por un responsable con licencia.

## SECCIÓN TERCERA

## Sanciones para entrenadores y delegados

**Artículo 78**

Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma:

- a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por 6 encuentros.
- b) Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, etcétera: De 2 a 8 encuentros de suspensión.
- c) Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro: De 6 a 12 encuentros de suspensión.
- d) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas: De 5 a 12 encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.
- e) La agresión o actitud coactiva hacia árbitros o equipos contrarios: Suspensión desde 13 a 25 encuentros. Si ocasionara lesión y el agredido causara baja médica, de un año a expulsión a perpetuidad de la competición.
- f) Todas aquellas sanciones impuestas en cualquier modalidad deportiva serán cumplidas en todas las especialidades del Deporte Infantil, especificando las resoluciones sancionadoras el tiempo de duración de las mismas.

## SECCIÓN CUARTA

## Sanciones para equipos

**Artículo 79**

La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Competición o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) En una competición por puntos se sancionará al club con pérdida del partido, si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontará al club un punto de su clasificación general. A la segunda vez que se incurra en alineación indebida podrá ser excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si el encuentro es de una eliminatoria de copa o liga a una vuelta con la participación de cuatro o menos equipos, quedará automáticamente eliminado el equipo infractor.
- c) Inhabilitación del jugador para el resto de temporada, en el caso de contar con licencia incorrecta. En la modalidad de gimnasia rítmica deportiva, la alineación indebida de gimnastas no provistos de la correspondiente licencia y/o categoría de competición, conllevará la eliminación automática del conjunto infractor, perdiendo la clasificación obtenida, y no pudiendo acceder a la final del Campeonato de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 80**

La incomparecencia de un equipo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, tendrá la misma sanción que la prevista para la alineación indebida, regulada en el artículo anterior, salvo casos de fuerza mayor justificados a juicio del Comité de Competición.

- a) Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará excluido de esta con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incomparecido perderá la misma.
- c) Si es en las fases comarcales, zonales o finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, se excluirá al equipo en la primera incomparecencia.

**Artículo 81**

Cuando un encuentro se tenga que suspender por actitud imputable a uno de los equipos o de sus acompañantes, incluyendo seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable, con descuento de 2 puntos en la clasificación general e imposición de las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes. Si una vez finalizado el encuentro acontecen estas mismas circunstancias, el Comité de Competición podrá proceder a anular el resultado del partido, dando el mismo por perdido al equipo responsable de los incidentes o, incluso en circunstancias excepcionales, a ambos equipos.

**Artículo 82**

Se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes, siendo las sanciones para las faltas protagonizadas por sus seguidores las siguientes:

- Incidentes leves: Amonestación.
- Graves: Pérdida del partido.
- Muy graves: Pérdida del partido y descuento de 2 puntos.
- Reincidencia en incidentes graves y muy graves: Expulsión de la competición.

**Artículo 83**

Si una vez comenzado el encuentro un equipo, de forma unilateral, y sin causa justificada a juicio del Comité de Competición, se retira del terreno de juego, podrá ser sancionado con falta muy grave con la exclusión de la competición.

**Artículo 84**

Cuando un equipo se presente con menos jugadores del número permitido para la celebración del encuentro, que será en fútbol, de 7; en fútbol 7, de 5; en fútbol sala, de 4, en baloncesto y balonmano, de 5; en hockey, de 4; en rugby prebenjamines y benjamines, de 6 y 7, respectivamente, en alevines, de 8; en infantiles, de 10, y en cadetes, de 12, y en voleibol, de 6, se entenderá como incomparecido, con sanción de pérdida del partido sin descuento de puntos. En caso de reincidencia: pérdida del partido y descuento de los puntos correspondientes a cada una de las modalidades.

**Artículo 85**

Cuando a un equipo se le sancione con la pérdida del encuentro, el resultado será: En fútbol, de 0-3; fútbol sala, de 0-6; en baloncesto, de 0-20; en hockey, de 0-3; en rugby, de 0-7, y el voleibol, de 0-2 o 0-3.

## ANEXO II

## SISTEMA DE COMPETICIÓN

**Primero***Modalidades deportivas*

Las especialidades que se convocan esta temporada son:

- Deportes individuales: Ajedrez, atletismo, bádminton, gimnasia artística y rítmica, judo, kárate, natación, carreras de orientación, tenis y tenis de mesa, triatlón.
- Deportes de equipo: Baloncesto, balonmano, béisbol, fútbol, fútbol sala, hockey, rugby, voleibol y la modalidad de waterpolo.

**Segundo***Calendario de competición*

Fechas de las competiciones:

1. Fases locales y de área: Las establecerán los municipios en función de su participación y deberán celebrarse, no obstante, dos semanas antes de la zonal correspondiente.

Las fechas de zonales y finales podrán ser susceptibles de alguna variación por causas justificadas.

2. Fases zonales:
- Atletismo:
    - Pista: 12 controles técnicos los sábados desde febrero hasta mayo.
    - Pista-equipos: Final directa.
    - Campo a través: Final directa.
  - Ajedrez:
    - Z1: 10 de marzo.
    - Zonal conjunta (2, 3 y 4): Semifinal directa.
  - Bádminton:
    - Individuales:
      - Zonas 1 y 2: 10 de marzo y 17 de marzo.
      - Zonas 3 y 4: 11 de marzo y 17 de marzo.
    - Dobles: Final directa.
  - Deportes de equipo:
    - Zona 1: 26 de mayo.
    - Zonas 2, 3 y 4: 12 de mayo, 19 de mayo y 26 de mayo.
  - Gimnasia artística:
    - Zona 1: 14 de abril.
    - Zonal conjunta (2, 3 y 4): 21 de abril.
  - Gimnasia rítmica:
    - Individual:
      - Zona 1: No hay.
      - Zona 2: 21 de abril (T).
      - Zona 3: 22 de abril (M).
      - Zona 4: 22 de abril (T).
    - Conjuntos:
      - Zona 1: 21 de abril (M).
      - Zona 2: 5 de mayo (M).
      - Zona 3: 5 de mayo (T).
      - Zona 4: 6 de mayo (M).
  - Béisbol: A determinar por la Federación.
  - Hockey: Final directa.
  - Judo:
    - Zonas 1, 2, 3 y 4: A determinar por la Federación.
  - Karate:
    - Katas:
      - Zona 1: 19 de mayo (M).
      - Zona 2: 5 de mayo (T).
      - Zona 3: 5 de mayo (T).
      - Zona 4: 6 de mayo (M).
    - Kumites:
      - Zona 1: 19 de mayo (M).
      - Zonas 2, 3 y 4: 5 de mayo (M).
  - Orientación:
    - Zonal conjunta 2, 3 y 4: Liga de 9 carreras a determinar por la Federación.
  - Rugby: Final directa.
  - Tenis:
    - Zona 1: 21 y 22 de abril.
    - Zonal no conjunta 2, 3 y 4: 12 y 13 de mayo.

- Tenis de mesa:
  - Zona 1: 14 de abril.
  - Zonal conjunta 2, 3 y 4: 25 de marzo.
- Triatlón: Final directa.
- 3. Fase final:
  - Ajedrez:
    - Semifinal conjunta (1, 2, 3 y 4): 21 y 22 de abril (M/T).
    - Final: 5, 6, 12 y 13 de mayo.
  - Atletismo:
    - Campo a través: 26 de febrero.
    - Pista equipos: 3 de junio.
  - Bádminton:
    - Individuales: 6 de mayo.
    - Dobles y dobles-mixtos: 19 de mayo.
    - Deportes de equipo: 9 y 16 de junio (cadetes e infantiles).
  - Gimnasia artística: 19 de mayo.
  - Gimnasia rítmica:
    - Individual: 19 de mayo.
    - Conjuntos: 26 de mayo.
  - Hockey: A determinar por la Federación.
  - Judo:
    - Alevín: 11 y 12 de febrero.
    - Infantil y cadete: 28 y 29 de abril.
  - Karate: 3 de junio (M).
  - Orientación: A determinar por la Federación.
  - Rugby:
    - Alevín: 5 de mayo.
    - Infantil: 12 de mayo.
  - Triatlón: A determinar por la Federación.
  - Tenis:
    - Primera ronda: 26 de mayo.
    - Segunda ronda: 27 de mayo.
    - Semifinal: 2 de junio.
    - Final: 3 de junio.
  - Tenis de mesa: 13 de mayo.

### Tercero

#### *Categoría de los deportistas*

La denominación de las categorías para el año 2011-2012 serán las que a continuación se relacionan, y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan.

- Pre-benjamín: Años de nacimiento 2004 y 2005.
- Benjamín: Años de nacimiento 2002 y 2003.
- Alevín: Años de nacimiento 2000 y 2001.
- Infantil: Años de nacimiento 1998 y 1999.
- Cadete: Años de nacimiento 1996 y 1997.
- Juveniles: Años de nacimiento 1994 y 1995.

En deportes de equipo se podrán incorporar al mismo hasta cuatro participantes de la categoría inmediata inferior, siempre con autorización médica y del padre/madre o tutor.

**Cuarto***Participación*

Podrán participar en la Serie Básica, los equipos o deportistas de todos los clubes, agrupaciones deportivas, municipios, centros escolares, etcétera que así lo deseen y que no participen en la Serie Preferente de la Federación Deportiva correspondiente.

MODALIDAD DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN			CATEGORÍAS		
		F. Zonal	F. Final	Alevín	Infantil	Cadete
Ajedrez	--	4 por área 6 por área	6 primeros		F/M*	F/M*
Campo a través	--		8 por municipio	F/M	F/M	F/M
Atletismo equipos	--		4 por zona	F/M	F/M	F/M
Bádminton indiv.		24 por sede	24 (6 por zona)	F/M	F/M	F/M
Dobles/Mixtos	--		hasta 16	--	F/M	F/M
Gimnasia Rítmica (Conjuntos):		4 por área	4 por zona	F	F	F
(Individual):		8 por área	8 por zona	F	F	F
Gimnasia Artística (equipos)		4 por área	4 por zona	F/M	F/M	F/M
Judo			4 de zona 1 2 zona 2 2 zona 3 2 zona 4 8 selección técnico	--	F/M	F/M
Kárate		8 por área	8 por zona	F/M	F/M	F/M
Carrera Orientación		Abierta	hasta 10 equipos	--	F/M	F/M
Tenis		Ranking	4 por zona	--	F/M	F/M
Tenis de Mesa		Abierta	4 de la zona 1 + 8 de la conjunta + Serie Preferente	--	F/M	F/M
Triatlón Indivd. Equipos		Ranking 4 pruebas	20 primeros 8 primeros	F/M	F/M	F/M
Baloncesto		4 equipos/zona	1 equipo /zona		F/M	F/M
Hockey		Liga en 2 zonas	4 equipos primeros	Mixt	Mixt	F/M
Fútbol-7 y 11		4 equipos/zona	1 equipo/zona	--	M	M
Fútbol Sala		4 equipos/zona	1 equipo/zona F- no hay		F/M	F/M
Rugby		4 mejores		Mixt	Mixt	
Voleibol		4 equipos/zona	1 equipo/zona		F/M	F/M
Béisbol				Mixt	Mixt	Mixt

\* En Madrid, pasarán a la final los 16 primeros clasificados del campeonato de la Villa de Madrid

Las deportistas femeninas que en algún deporte tengan imposibilidad o dificultad en participar, por la inexistencia de equipos femeninos o interés particular, podrán integrarse en la competición masculina, previa comunicación al municipio y federación deportiva correspondiente. En este caso, la clasificación corresponderá exclusivamente a la categoría y sexo en la que se participe.

### **Quinto**

#### *Documentación*

Se unificará la licencia territorial del jugador para cualquier deporte en la Serie Básica, adoptando en la Serie Preferente el modelo de cada una de las Federaciones Autonómicas (acordes a lo establecido para ellas en la legislación correspondiente).

### **Sexto**

#### *Licencias*

Será obligatorio para todos los participantes estar en posesión de la licencia del Deporte Infantil de la temporada 2011-2012, facilitada por la Comunidad de Madrid, único documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta.

La licencia será facilitada por la Dirección General de Deportes a los Servicios Deportivos Municipales.

A estos efectos, se hace público que el Comité Autonómico de Seguimiento, tomó el acuerdo de considerar, con carácter orientativo, que el importe de las licencias (en todas las categorías) debería ser unificado en la cantidad de 6,50 euros, que aportará el participante a los Servicios Deportivos Municipales.

La Comunidad de Madrid tramitará la cobertura de riesgo de accidente, a través de la Mutualidad General Deportiva o la entidad que sea adjudicataria en ese momento del contrato de prestación de este servicio.

Los Servicios Deportivos Municipales o, en su caso, los Ayuntamientos, serán los responsables de la cobertura de los riesgos no contemplados, así como de comprobar que son fidedignos los datos reflejados en la licencia.

### **Séptimo**

#### *Delegados*

Deberán estar obligatoriamente en posesión de la licencia del Deporte Infantil de la temporada en curso, abonando los interesados el importe de su inscripción.

Se recomienda que todos los equipos cuenten con un técnico con titulación adecuada a estos niveles.

### **Octavo**

#### *Arbitrajes*

Los importes máximos acordados para arbitrajes en la presente temporada son:

- Baloncesto, fútbol sala y voleibol: 16 euros.
- Fútbol: 18 euros.
- Auxiliares: 12 euros.

En el supuesto de suspensión de un partido, sin haberse iniciado este, por causas ajenas a la presencia de los equipos, el importe a percibir por los árbitros presentes corresponderá al 50 por 100 de lo indicado.

- Kilometraje por desplazamientos: 0,19 euros.

Su aplicación se realizará en los municipios desde el 1 de enero de 2012.

### **Noveno**

#### *Regulación y régimen disciplinario*

Todas las competiciones de la Serie Básica del Deporte Infantil que se organizan en el territorio de la Comunidad de Madrid (desde las fases locales a las finales), se regirán en su organización, seguimiento, sanciones, etcetera, por lo establecido en el Anexo I de esta Resolución y supletoriamente por las reglas y normas federativas.

**Décimo***Distribución geográfica de la competición*

Zona:	Área:	Fase local, comarcal o de mancomunidad:
1. Centro:	1	Villa de Madrid I.
	2	Villa de Madrid II.
	3	Villa de Madrid III.
	4	Villa de Madrid IV.
2. Noreste:	5	San Sebastián de los Reyes, Subárea Colmenar Viejo, Alcobendas, Subárea de ADENI y Subárea de Sierra Norte.
	6	Alcalá de Henares.
	7	Subárea del Jarama, Subárea del Henares, San Fernando de Henares y Coslada.
	8	Torrejón de Ardoz, Subárea del Tajo, Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid.
3. Sur:	9	Parla, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Subárea del Tajuña.
	10	Fuenlabrada.
	11	Leganés.
	12	Getafe.
4. Suroeste:	13	Subárea Agrupación Deportiva de la Sierra, Las Rozas de Madrid y Majadahonda.
	14	Alcorcón.
	15	Móstoles.
	16	Pozuelo de Alarcón, Subárea Villanueva de la Cañada, Subárea de San Martín de Valdeiglesias, Subárea de Navalcarnero y Subárea de Griñón, Subárea de Arroyomolinos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

Las competiciones de Madrid Villa, estarán a lo dispuesto por sus propias normativas específicas, por tener estructura local.

ANEXO III  
Previsión de participación

Don/Doña \_\_\_\_\_ como (1) \_\_\_\_\_  
del/la (2) \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Comunica, a efectos organizativos, la previsión de participación en el DEPORTE INFANTIL Temporada 2011-2012 con indicación de los deportes, categorías y número aproximado de participantes, según Orden \_\_\_\_/2011/\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno.

PREVISION DE PARTICIPACIÓN POR CATEGORIAS Y DEPORTES INDIVIDUALES										
DEPORTES	PRE-BENJAMÍN		BENJAMÍN		ALEVÍN		INFANTIL		CADETE	
	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.
Ajedrez										
Atletismo										
Bádminton										
Campo a Través										
Carreras Orientación			----	----						
Gimnasia Rítmica				----		----		----		----
Gimnasia Artística										
Kárate										
Judo										
Natación										
Tenis										
Tenis de Mesa										
Triatlón										
PREVISION DEL Nº DE EQUIPOS POR CATEGORÍAS Y DEPORTES										
Baloncesto										
Balonmano										
Béisbol										
Fútbol			--		--		--		--	
Fútbol-Sala										
Jockey										
Rugby										
Voleibol										
Waterpolo			--	--						

(1) Alcalde, Concejales de Deportes, Gerente, Director

(2) Ayuntamiento, Fundación Pública, Consejo, Patronato Deportivo

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

EI /LA(1) \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SRA. DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO



Dirección General de Deportes  
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA  
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de inscripción y participación del municipio en las competiciones del Deporte Infantil**

**1.- Datos de identificación del ayuntamiento o entidad solicitante:**

Nombre o razón social					NIF	
Dir.	Tipo de vía	Nombre vía		Nº		
	Piso	CP	Localidad			
Persona de contacto						
Teléfono			Correo electrónico			

**2.- Datos de el/la representante:**

NIF			Apellidos		
Nombre/Razón Social			Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo		
En calidad de	<input type="radio"/> Alcalde – presidente				
	<input type="radio"/> Concejal delegado del Área de Deportes				
	<input type="radio"/> Responsable del ente municipal que tenga asumidas las competencias en materia de deportes				

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
- DNI/NIF de la entidad y/o representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
- Anexo III (Previsión de Participación en la temporada 20../20..)	<input type="checkbox"/>	
- Acta de la agrupación de municipios en la que se acuerde el municipio que asuma la cabecera de la agrupación (se adjuntará antes del 15 de febrero, si la reunión de la Agrupación no se ha realizado a fecha de presentación de la solicitud)	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Deportes  
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA  
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

## Comunidad de Madrid

### 5.- Solicita que le sea concedida la organización de las fases zonales del Campeonato de la Comunidad de Madrid en los deportes indicados:

Fase Zonal del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	
Fase Zonal del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	
Fase Zonal del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	

### 6.- Solicita que le sea concedida la organización de las finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid en los deportes indicados:

Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	
Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	
Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid de:	Seleccione Deporte	

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMADO:

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DEUCO cuya finalidad es identificar a todos los deportistas inscritos en los campeonatos y la gestión de los mismos, inscrito en el Registro de Fichero de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos al amparo de la ley 15/94 de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid según lo previsto en la Ley y/o a meros efectos estadísticos. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deportes, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el mismo es Plaza de la Independencia 6 , 6ª planta , 28001 Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Deportes
---------------------	---